ESTUDIOS PREVIOS

Número de Proceso	**SAMC-004-2026**

Fecha de elaboración: Agosto de 2026

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER Y OPERACIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA Y EQUIPO PESADO A TODO COSTO, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, CON DESTINO AL MANTENIMIENTO RUTINARIO, PERIÓDICO Y ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE DAGUA – VALLE DEL CAUCA.

ORGANISMO SOLICITANTO Y/O SUPERVISIÓN DEL PROCESO: SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE LOGÍSTICA – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021), esta dependencia procede a realizar los estudios previos pertinentes para diagnosticar la necesidad que pretende suplir el municipio de Dagua – Valle.

Como parte del proceso de la planeación contractual, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece lo siguiente:

“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia

nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."
Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Ahora, es preciso referirse a los objetivos de la Administración pública, en el que se recalca ésta como una estructura eficiente y eficaz que sea capaz de responder a las necesidades de las personas creando lazos democráticos entre el Estado y la Sociedad.

La Administración municipal está al servicio de los intereses generales de sus habitantes, de conformidad con los principios del Artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores públicos y contratistas del Estado.

En virtud de la misión y de las responsabilidades que le son propias tanto desde el punto de vista misional como de gestión, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA debe desarrollar las siguientes responsabilidades conforme a su propósito principal: PROPOSITO PRINCIPAL DE LA SECRETARIA.

Por lo que en línea de lo anterior tenemos como FUNCIONES DE LA SECRETARIA:

1. Formular, dirigir y ejecutar los programas en materia de proyectos de vivienda de interés social.
2. Definir la prioridad de los proyectos a ejecutar de acuerdo con el Plan de Acción.
3. Gestionar proyectos ante las diferentes dependencias del Departamento o con organismos del orden Nacional e Internacional, para la obtención de recursos económicos, técnicos y humanos, a fin de ejecutar políticas, programas y proyectos tendientes a mejorar el desarrollo local en materia de infraestructura física
4. Adoptar acciones de monitoreo y evaluación permanente, sobre las obras de infraestructura vial y de servicios que el municipio realice a título propio y con la colaboración de otras instituciones gubernamentales y/o secretarias.
5. Coordinar, ejecutar y/o apoyar la elaboración de términos de referencia en los aspectos técnicos para la contratación de obras de infraestructura o de servicios e interventoría de las mismas, en el municipio, según competencia y/o por delegación.
6. Formular, dirigir y ejecutar los programas de infraestructura vial terciaria y urbana

en cumplimiento al Plan de desarrollo Municipal y al Plan de Acción de la Secretaria que lidera.

7. Elaborar diseños, presupuestos y desarrollar proyectos de gestión de obras públicas necesarias para el desarrollo de la Infraestructura Municipal.
8. Realizar la Supervisión(técnica-administrativa-legal y financiera) de Alumbrado Público y al operador del Servicio.
9. Promover y ejecutar actividades urbanas y rurales integrales que garanticen la sostenibilidad ambiental, esto en articulación con la secretaria de agricultura y desarrollo y la dependencia de medio ambiente y desarrollo sostenible.
10. Brindar apoyo y participación activa en la formulación, gestión y ejecución a los proyectos de construcción, adecuación y mantenimiento de la infraestructura Institucional, articulando con las secretarias correspondientes, a fin de liderar de manera efectiva y conjunta el desarrollo del municipio.
11. Formular y ejecutar proyectos de Inversión en Infraestructura y bienes de servicios públicos articulando con las secretarias de manera efectiva y conjunta el desarrollo del municipio.
12. Prestar asistencia técnica a las entidades y a las autoridades ambientales y a los prestadores de servicios públicos domiciliarios, en el marco de las competencias del sector.
13. Participar en la prevención y gestión del riesgo conforme a las políticas, programas y proyectos de prevención y atención de desastres, en coordinación con los comités establecidos en el municipio, articulando con la secretaria de planeación y proyectos.
14. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de las obras de construcción, mantenimiento y adecuación de la infraestructura municipal, del desarrollo urbanístico, malla vial municipal e intermunicipal, de acueducto, saneamiento básico, prevención de desastres, que se ejecuten a través de convenios o por delegación.
15. Proponer e implantar los procedimientos e instrumentos para mejorar la prestación de los servicios requeridos a cargo de la dependencia.
16. Velar por la implementación de las políticas y propósitos que condicionan los proyectos de infraestructura y obras públicas.
17. Apoyar en la evaluación de procesos de contratación de diagnósticos, estudios, diseños, construcción, mejoramiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura y obras públicas que requiera el Municipio.
18. Garantizar seguimiento y mejora continua a la ejecución de los proyectos, según los procedimientos establecidos.

Funciones específicas en relación con Infraestructura y Obras Públicas:

1. La formulación, gestión y ejecución de proyectos de infraestructura física.

ESTUDIOS PREVIOS

2. La construcción y sostenimiento de la infraestructura vial, de infraestructura física y edificaciones e instalaciones propiedad del Municipio, así como el mantenimiento y mejoramiento de la Malla Vial del Municipio de Dagua.
3. La protección, el mantenimiento y el fomento de los espacios verdes, así como la construcción, reparación, remodelación, mantenimiento, amueblamiento y cuidado de los parques públicos y zonas de recreación pasiva del Municipio de Dagua.
4. Dirigir y gestionar la formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos de Infraestructura Física de uso público necesarios para el desarrollo del municipio.
5. Dirigir y gestionar la formulación, ejecución y evaluación de estudios, diseños, construcción, mejoramiento y mantenimiento de los equipamientos colectivos y la infraestructura física de uso público en los asuntos de competencia del Municipio de Dagua, de acuerdo con la normativa vigente.
6. Aplicar los instrumentos y protocolos para el diseño, construcción, mejoramiento, mantenimiento y conservación de la Infraestructura Física de uso público del Municipio de Dagua.
7. Participar en la elaboración del plan de mitigación para la infraestructura física de uso público o su reubicación según los resultados de la categorización del riesgo, siguiendo las directrices establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial y las normas técnicas vigentes.
8. Verificar la calidad y funcionalidad de la infraestructura física de uso público ejecutada por el Municipio de Dagua y la que entregan los particulares y otras entidades al Municipio.
9. Verificar la implementación de las políticas y planes de diseño, construcción, mejoramiento y mantenimiento de la Infraestructura Física del Municipio de Dagua.
10. Apoyar la formulación de la política de construcción, mejoramiento, mantenimiento y conservación de las obras públicas y de infraestructura que requiera el Municipio
11. Ejecutar programas de construcción, mejoramiento, mantenimiento y conservación de las obras públicas y de infraestructura del Municipio
12. Coordinar el desarrollo de los diagnósticos, estudios y diseños necesarios para la construcción de obras públicas e Infraestructura
13. Coordinar la elaboración de estudios, ensayos de laboratorio, análisis de suelo, levantamiento topográfico y demás estudios que se requieran para el desarrollo de proyectos de infraestructura y obras públicas.

En el Plan de Desarrollo “PARA EL DAGUA QUE QUEREMOS” 2024-2027 orienta como visión Municipio que Dagua, en el año 2030, se reconocerá como un territorio que ha crecido de manera organizada y en coherencia con el desarrollo sostenible a nivel ambiental, económico, social e institucional; aprovechando su gran diversidad poblacional y ecosistémica, ubicación estratégica, nuevas herramientas tecnológicas, oferta de servicios y presencia institucional, pública y privada, que articula sus recursos y acciones para

fortalecer la gobernabilidad concertando, incluyendo y contribuyendo al bienestar y empoderamiento de sus comunidades; las cuales conviven en el Municipio en armonía, respetando los derechos y organizadas se comprometen y participan, a nivel local y regional, haciendo un manejo racional de los recursos naturales y más competitivos los productos de la economía local para el bienestar general.

En el EJE CONVERGENCIA TERRITORIAL del plan de Desarrollo, SECTOR, Transporte, cuyo objetivo específico es Contribuir al desarrollo económico local sostenible, mediante el mejoramiento de las vías de comunicación y condiciones de movilidad de la población, en la zona urbana y rural, garantizando la participación efectiva, incluyente, de las comunidades y entidades presentes en el territorio en el marco de la convivencia y la paz, incluyente, con enfoque de derechos humanos, infancia, adolescencia y juventud, diferencial, de género, comunidades urbanas, campesinas, negras e indígenas, víctimas del conflicto armado, reincorporados, reinsertados y demás grupos de inclusión social; en él se encuentran incorporados en el Programa: INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL, el cual a su vez contiene entre otros el siguiente proyecto: Realizar acciones de conservación periódica o rutinaria en 200 km de la red vial terciaria, intervenidos con estrategia camineros, mingas de trabajo indígena, maquinaria amarilla, convenios solidarios, entre otros, durante el cuatrienio.

En cumplimiento de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como de las competencias asignadas a las entidades territoriales mediante la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, corresponde al Municipio garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo, promover el desarrollo de su territorio y asegurar el mantenimiento de la infraestructura vial bajo su jurisdicción.

De igual manera, la Ley 105 de 1993 establece que las entidades territoriales tienen la responsabilidad de conservar y mantener la infraestructura de transporte a su cargo, garantizando condiciones adecuadas de movilidad y transitabilidad para las comunidades. En concordancia con ello, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993 facultan a las entidades estatales para adelantar los procesos contractuales necesarios para satisfacer las necesidades del servicio y asegurar el cumplimiento de los fines estatales.

El Municipio de Dagua cuenta con una extensión territorial aproximada de 886 kilómetros cuadrados, siendo reconocido como el tercer municipio más grande del departamento del Valle del Cauca, característica que implica una amplia dispersión geográfica y una alta demanda en materia de conectividad y mantenimiento vial rural.

En ese sentido, el Municipio de Dagua tiene a su cargo el mantenimiento y conservación de aproximadamente 304 kilómetros de vías terciarias, las cuales permiten la conectividad

entre corregimientos, veredas y centros poblados rurales, constituyéndose en un elemento esencial para el acceso a servicios de salud, educación, comercio, transporte de productos agrícolas y desarrollo económico de las comunidades campesinas.

En ese sentido, el Municipio de Dagua tiene a su cargo el mantenimiento y conservación de aproximadamente 304 kilómetros de vías terciarias, las cuales permiten la conectividad entre corregimientos, veredas y centros poblados rurales, constituyéndose en un elemento esencial para el acceso a servicios de salud, educación, comercio, transporte de productos agrícolas y desarrollo económico de las comunidades campesinas.

El Municipio de Dagua, reconocido además como el tercer municipio más grande del departamento del Valle del Cauca en extensión territorial, cuenta con una amplia dispersión geográfica y una compleja topografía montañosa, situación que incrementa significativamente las necesidades de intervención, mantenimiento y atención permanente de la red vial terciaria. La jurisdicción municipal comprende múltiples corregimientos y veredas distribuidas en amplias zonas rurales, entre ellas El Queremal, Borrero Ayerbe, San Bernardo, Loboguerrero, Zelandia, Los Cristales, Dagua y Villa Hermosa, así como decenas de veredas que requieren conectividad constante para garantizar la movilidad de sus habitantes.

La principal actividad económica del sector rural del municipio de Dagua corresponde a la agricultura, seguida por el comercio local, la ganadería, el transporte y actividades de servicios turísticos entre otros. Destacan los cultivos de Piña, Fresa, Cebolla Cabezona, Arveja Y Maíz; en menor medida se presentan cultivos de Hortalizas, Verduras Y Legumbres; Plantas Aromáticas, condimentarías y medicinales y plantas forestales, además de la explotación pecuaria de ganado bovino con doble finalidad: carne y leche; también hay granjas avícolas y de cerdos.

Con relación al estado de las vías rurales se identifica que las mismas presentan problemáticas generales en los siguientes aspectos: 1. Baja velocidad de desplazamiento lo que representa mayores tiempos de desplazamiento. 2. Aparición constante de baches generados por el constante paso de vehículos de carga pesada y la baja evacuación de agua de escorrentía (afectación en los vehículos, mayores mantenimientos y aumentos en el consumo de combustible) 3. Falta de sistemas de drenaje que dificulta a lo largo de la vía. 4. Alcantarillas con diámetros inferiores a los recomendados (taponamiento frecuente e imposibilidad de limpieza de las mismas) 5. Pérdida excesiva de la carpeta de rodadura en lugares con pendientes (falta de recursos para mejorar estas condiciones).

El municipio de Dagua cuenta con 880 Km2 de vías rurales (principales y ramales), distribuidas a lo largo de 27 corregimientos y más de 170 veredas que lo conforman, permitiendo el transporte y comercialización de los productos que se producen en dichas

locaciones, así como el acceso a la educación, la salud, cultura y deporte de cada uno de los habitantes en cada zona evaluada.

Las condiciones climáticas del municipio, especialmente durante temporadas de lluvias, generan constantes afectaciones como pérdida de banca, deslizamientos, deterioro de la capa de rodadura, sedimentación, taponamientos y daños estructurales en diferentes corredores rurales, ocasionando emergencias viales que deben ser atendidas de manera inmediata para evitar el aislamiento de las comunidades y garantizar la seguridad de los usuarios.

Con el fin de atender las actividades de mantenimiento y atención de emergencias viales, el Municipio de Dagua cuenta actualmente con el siguiente parque automotor y maquinaria amarilla:

EQUIPOS MAQUINARIA AMARILLA MUNICIPIO DE DAGUA				
EQUIPO	MARCA	MODELO	ESTADO	OBSERVACION
VOLQUETA	CHEVROLET FTR	2014	OPERATIVA -REGULAR ESTADO DE FUNCIONAMIENTO	COMODATO
VOLQUETA	**CHEVROLET KODIAK**	**1998**	NO OPERATIVA- REQUIERE MANTENIMIENTO REPARACION DE MOTOR	**PROPIA**
RETROEXCAVADORA DE LLANTAS	**CASE 580N**	**2012**	OPERATIVA -BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO	**PROPIA**
MOTONIVELADORA	CATERPILLAR 120K	2012	OPERATIVA-BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO	COMODATO
MOTONIVELADORA	NEW HOLLAND RG140	2022	OPERATIVA -BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO	COMODATO
VIBROCOMPACTADOR	NEW HOLLAND LINEA V110	2022	PENDIENTE MANTENIMIENTO MOTOR DE ARRANQUE- BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO	COMODATO
VIBROCOMPACTADOR	**AMMANN ASC70**	**2017**	OPERATIVO- BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO	**PROPIA**

No obstante, pese a contar con la anterior maquinaria, la capacidad operativa del Municipio resulta insuficiente para atender de manera integral, simultánea y oportuna las necesidades de mantenimiento y atención de emergencias que se presentan sobre los aproximadamente 350 kilómetros de vías terciarias a cargo de la entidad, especialmente teniendo en cuenta la amplia extensión territorial del municipio, la dispersión geográfica de los corregimientos y veredas, así como las condiciones topográficas y climáticas que caracterizan el territorio.

En efecto, el constante tránsito vehicular, las fuertes precipitaciones y las condiciones propias del relieve montañoso generan de manera recurrente afectaciones sobre la red vial terciaria, tales como pérdida de banca, deslizamientos, derrumbes, deterioro de la superficie de rodadura, sedimentación, taponamientos y daños en obras de drenaje, situaciones que requieren intervención inmediata mediante el uso de maquinaria pesada especializada para evitar la interrupción de la movilidad y el aislamiento de las comunidades rurales.

Aunado a lo anterior, parte de la maquinaria existente presenta limitaciones derivadas de

su estado mecánico, desgaste por uso continuo, mantenimientos preventivos y correctivos pendientes, así como disponibilidad restringida para atender de manera simultánea las diferentes necesidades operativas del municipio. Del mismo modo, algunos equipos se encuentran fuera de operación o bajo modalidades que limitan su disponibilidad permanente, reduciendo considerablemente la capacidad institucional de respuesta frente a las contingencias viales que se presentan en los distintos sectores rurales.

El constante tráfico que se presenta en las vías, unido a la variable del cambio climático, deteriora con una frecuencia las cunetas y medios de desagüe de las vías terciarias del municipio. Además, la ausencia de mantenimiento y/o la implementación de prácticas deficientes en los trabajos de mantenimiento realizados en períodos anteriores han aumentado el deterioro de las vías terciarias del municipio.

Esto ha generado un incremento significativo en la aparición de baches, fisuras y desniveles, lo que ha dificultado la circulación y ha aumentado la inseguridad de los usuarios de las vías. Por tal razón se hace necesario realizar una intervención rápida y eficiente que permita restablecer las condiciones óptimas de la capa de rodadura de las vías y el manejo de agua para prevenir así el deterioro total, que, sumado a las pérdidas económicas de la región generará un mayor costo en la intervención y reparación de las mismas.

La situación descrita cobra mayor relevancia si se tiene en cuenta que el Municipio de Dagua cuenta con una amplia cobertura rural distribuida en numerosos corregimientos y veredas, donde las vías terciarias constituyen el único medio de acceso para el transporte de productos agrícolas, el desplazamiento de estudiantes, el acceso a servicios de salud, el abastecimiento de bienes esenciales y la conectividad de las comunidades con la cabecera municipal y demás centros poblados.

En consecuencia, la maquinaria actualmente disponible no resulta suficiente para ejecutar de manera eficiente y continua labores de conformación y rehabilitación de vías, remoción de derrumbes, recuperación de banca, transporte y extensión de material, compactación, estabilización de taludes, adecuación de drenajes y atención de puntos críticos que constantemente se presentan en la red vial rural del municipio.

La insuficiencia operativa existente limita la capacidad de reacción de la Administración Municipal frente a emergencias ocasionadas por fenómenos climáticos y afectaciones viales, generando riesgos de incomunicación de las comunidades rurales, dificultades para la movilidad de la población, afectaciones al transporte escolar y retrasos en las dinámicas productivas y comerciales del territorio.

ESTUDIOS PREVIOS

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso contractual cuyo objeto corresponde a la **"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER Y OPERACIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA Y EQUIPO PESADO A TODO COSTO, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE**,** CON DESTINO AL MANTENIMIENTO RUTINARIO, PERIÓDICO Y ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE DAGUA – VALLE DEL CAUCA"**,** con el fin de fortalecer la capacidad operativa del Municipio, garantizar la atención inmediata de las emergencias viales, mejorar las condiciones de transitabilidad y asegurar la conectividad de las comunidades rurales ubicadas en los diferentes corregimientos y veredas del territorio municipal.

La contratación requerida permitirá contar con maquinaria y personal operativo especializado para ejecutar actividades de conformación y rehabilitación de vías, remoción de derrumbes, estabilización de taludes, recuperación de banca, transporte de material y demás intervenciones necesarias para preservar la movilidad rural, contribuyendo así al bienestar de la población, al fortalecimiento de la economía campesina y al cumplimiento de los fines esenciales de la administración municipal.

Que teniendo en cuenta que el objeto a contratar se encuentra sujeto a la necesidad del servicio de la entidad, entendiéndose que su duración es por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar las obligaciones contractuales. El futuro contratista estará sujeto a la coordinación de sus actividades y a las instrucciones que sobre el particular le imparta el supervisor, conservando en todo caso plena autonomía para la ejecución eficiente del contrato. En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente al Municipio de Dagua.

2. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	**X**	Funcionamiento	
Otros		Cual	

3. INFORMACION DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Tipo de Certificado:	**Certificado de Disponibilidad Presupuestal**	x	**Certificado de Vigencia Futura**	
Número:	532			
Fecha de Expedición:	04/05/2026			
Fecha de Vencimiento:	31/12/2026			
Apropiación:	2.3.2.01.01.001.03.02.01			
Valor:	168.459.400			

ESTUDIOS PREVIOS

4. TIPO DE CONTRATACIÓN

Selección Abreviada de Menor Cuantía – Servicios

La modalidad de contratación en consideración a la naturaleza del objeto a contratar y la cuantía de este proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y al pliego de condiciones. La modalidad de selección es la de Selección Abreviada de menor cuantía, la cual fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 2, literal c) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Código	Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto
721417000	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7214 - Servicios de construcción pesa	721417 - Servicios de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción	72141701 - Servicio de alquiler o leasing de maquinaria para construcción

6. ¿LA PRESENTE CONTRATACION HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

7. ¿LA PRESENTE CONTRATACION HACE PARTE DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS?

SÍ [ ] NO [X]

Justificación: N/A,

8. ESTUDIO DEL SECTOR.

El estudio del sector se encuentra en documento anexo.

9. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

9.1 Objeto del contrato

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER Y OPERACIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA Y EQUIPO PESADO A TODO COSTO, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, CON DESTINO AL MANTENIMIENTO RUTINARIO, PERIÓDICO Y ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE DAGUA – VALLE DEL CAUCA".

9.2. Alcance del Objeto

El presente contrato tiene como alcance la prestación del servicio de alquiler y operación de maquinaria pesada destinada a la ejecución de actividades de mantenimiento, rehabilitación y atención de emergencias viales sobre la red de vías terciarias del Municipio de Dagua, Valle del Cauca, incluyendo la atención de puntos críticos, remoción de derrumbes, recuperación de banca, conformación y perfilado de vías, excavaciones, cargue y transporte de material, compactación, adecuación de drenajes, limpieza de cunetas, estabilización de taludes y demás intervenciones requeridas para garantizar condiciones adecuadas de transitabilidad y conectividad en los diferentes corregimientos y veredas del municipio. Para tal efecto, el contratista deberá suministrar la maquinaria pesada en óptimas condiciones técnicas y operativas, así como el personal capacitado para su operación, garantizando disponibilidad y capacidad de respuesta oportuna conforme a las necesidades y requerimientos que sean determinados por la Administración Municipal durante la ejecución del contrato.

9.3. Especificaciones Técnicas:

Con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual y asegurar una atención eficiente de las actividades de mantenimiento, atención de puntos críticos y emergencias viales sobre la red de vías terciarias del Municipio de Dagua, el contratista deberá suministrar maquinaria pesada en óptimas condiciones técnicas, mecánicas y

ESTUDIOS PREVIOS

operativas, así como el personal idóneo para su operación, de conformidad con las especificaciones mínimas requeridas por la entidad.

Las especificaciones técnicas establecidas a continuación corresponden a las características mínimas exigidas para la ejecución del contrato, las cuales deberán ser cumplidas integralmente por el contratista durante el plazo de ejecución contractual, garantizando disponibilidad, capacidad operativa, seguridad y eficiencia en el desarrollo de las actividades requeridas por la Administración Municipal.

FICHA TÉCNICA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND. DE MEDIDA	CANT
1	ALQUILER DE MOTONIVELADORA (MAQUINARIA AMARILLA) PARA OPERAR DE MANERA COORDINADA EN EL MUNICIPIO DE DAGUA. INCLUYE OPERARIO, COMBUSTIBLE, ACEITE Y LUBRICANTES EN GENERAL; REPARACIONES, REPUESTOS Y ACCESORIOS CUANDO SE REQUIERA DE TAL FORMA QUE SE GARANTICE LA OPERACIÓN CONTINUA DEL MISMO	HORA	1
2	ALQUILER DE VIBROCOMPACTADOR (MAQUINARIA AMARILLA) PARA OPERAR DE MANERA COORDINADA EN EL MUNICIPIO DE DAGUA. INCLUYE OPERARIO, COMBUSTIBLE, ACEITE Y LUBRICANTES EN GENERAL; REPARACIONES, REPUESTOS Y ACCESORIOS CUANDO SE REQUIERA DE TAL FORMA QUE SE GARANTICE LA OPERACIÓN CONTINUA DEL MISMO	HORA	1
3	ALQUILER DE VOLQUETA PARA OPERAR DE MANERA COORDINADA EN EL MUNICIPIO DE DAGUA. INCLUYE OPERARIO, COMBUSTIBLE, ACEITE Y LUBRICANTES EN GENERAL; REPARACIONES, REPUESTOS Y ACCESORIOS CUANDO SE REQUIERA DE TAL FORMA QUE SE GARANTICE LA OPERACIÓN CONTINUA DEL MISMO	HORA	1

- Garantizar la prestación del servicio de alquiler y operación de maquinaria pesada de manera continua, eficiente y oportuna, conforme a los requerimientos efectuados por la Administración Municipal.
- Mantener la maquinaria en óptimas condiciones técnicas, mecánicas y operativas durante el plazo de ejecución contractual.
- Disponer de personal capacitado e idóneo para la operación de los equipos y maquinaria requerida.
- Garantizar disponibilidad inmediata de la maquinaria para la atención de emergencias viales ocasionadas por derrumbes, pérdida de banca, deslizamientos, taponamientos y demás afectaciones que comprometan la transitabilidad de las vías terciarias.

ESTUDIOS PREVIOS

- Ejecutar las actividades requeridas en cualquiera de los corregimientos, veredas y sectores rurales del Municipio de Dagua donde se determine la necesidad de intervención.
- Asumir los costos relacionados con combustible, lubricantes, mantenimiento preventivo y correctivo, transporte de maquinaria, herramientas, operadores, salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás gastos necesarios para la adecuada prestación del servicio.
- Ejecutar actividades de remoción de derrumbes, conformación y perfilado de vías, recuperación de banca, excavaciones, cargue y transporte de material, compactación, limpieza de cunetas, adecuación de drenajes, estabilización de taludes y atención de puntos críticos.
- Cumplir con las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato y atender la programación y priorización definida por la Administración Municipal.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, tránsito y normatividad ambiental vigente durante la ejecución de las actividades.
- Responder por los daños, perjuicios o afectaciones que se generen con ocasión de la operación de la maquinaria y la ejecución de las actividades contratadas.
- Presentar los informes, soportes operativos, planillas y demás documentación requerida para acreditar la correcta ejecución de las actividades desarrolladas.

9.4. Plazo del contrato

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día **treinta (30) de diciembre de dos mil veintiséis (2026) o hasta agotar el recurso**, plazo que empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

9.5. Valor estimado del contrato y justificación.

Para establecer el presupuesto oficial se llevó a cabo el correspondiente análisis de precios de mercado, con base en los valores unitarios de los servicios requeridos y las condiciones de ejecución previstas.

En consecuencia, el valor estimado para el contrato a celebrar será hasta por la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($168.459.400,00) M/CTE.,** el cual se ejecutará por monto agotable, de acuerdo con los requerimientos que se presenten durante la vigencia del

ESTUDIOS PREVIOS

contrato y hasta concurrencia del valor total del presupuesto oficial. En tal sentido, el contratante solicitará los servicios conforme a sus necesidades, sin que ello implique una obligación de agotar la totalidad de los recursos apropiados ni la ejecución de una cantidad específica de horas o servicios.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND. DE MEDIDA	CANT	VR. UNITARIO ANTES DE IVA	VR. IVA	VR. UNITARIO CON IVA INCLUIDO
1	ALQUILER DE MOTONIVELADORA (MAQUINARIA AMARILLA) PARA OPERAR DE MANERA COORDINADA EN EL MUNICIPIO DE DAGUA. INCLUYE OPERARIO, COMBUSTIBLE, ACEITE Y LUBRICANTES EN GENERAL; REPARACIONES, REPUESTOS Y ACCESORIOS CUANDO SE REQUIERA DE TAL FORMA QUE SE GARANTICE LA OPERACIÓN CONTINUA DEL MISMO	HORA	1	$ 625.084	$ 118.766	**$743.850**
2	ALQUILER DE VIBROCOMPACTADOR (MAQUINARIA AMARILLA) PARA OPERAR DE MANERA COORDINADA EN EL MUNICIPIO DE DAGUA. INCLUYE OPERARIO, COMBUSTIBLE, ACEITE Y LUBRICANTES EN GENERAL; REPARACIONES, REPUESTOS Y ACCESORIOS CUANDO SE REQUIERA DE TAL FORMA QUE SE GARANTICE LA OPERACIÓN CONTINUA DEL MISMO	HORA	1	$ 579.412	$ 110.088	**$689.500**
3	ALQUILER DE VOLQUETA PARA OPERAR DE MANERA COORDINADA EN EL MUNICIPIO DE DAGUA. INCLUYE OPERARIO, COMBUSTIBLE, ACEITE Y LUBRICANTES EN GENERAL; REPARACIONES, REPUESTOS Y ACCESORIOS CUANDO SE REQUIERA DE TAL FORMA QUE SE GARANTICE LA OPERACIÓN CONTINUA DEL MISMO	HORA	1	$ 273.248	$ 51.917	**$325.165**
Total a Precio Unitario				**$1.477.743**	**$ 280.771**	**$1.758.515**
Valor Global						**$168.459.400**

El futuro contratista deberá tener en cuenta dichas asignaciones y no podrá exceder el monto de ningún concepto.

ESTUDIOS PREVIOS

Sólo se pagará al contratista el servicio efectivamente realizado.

En la determinación del presupuesto oficial se incluyeron todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, e incluye los impuestos de orden nacional, departamental y distrital a que haya lugar:

La propuesta económica no deberá superar el presupuesto oficial estimado.

En la determinación del presupuesto oficial se incluyeron todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, e incluye los impuestos de orden nacional, departamental y distrital a que haya lugar y los que se aplican de conformidad al régimen o la actividad económica al que pertenezca el contratista:

DEDUCCIONES Y RETENCIONES:

DESCRIPCION DE DESCUENTO	PORCENTAJE %
ESTAMPILLA PROHOSPITAL	1%
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DEL PACIFICO	0,5%
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%
ESTAMPILLA PROANCIANO	4%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
RETEICA	1%
SI FACTURA IVA	15% DEL IVA FACTURADO
RETEFUENTE SI ES DECLARANTE	2,50%
RETEFUENTE NO DECLARANTE	3,50%

NOTA: Lo anterior, sin perjuicio de las demás retenciones contempladas en el Estatuto Tributario Nacional o en los casos que aplique otra deducción o en los casos donde el Municipio deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

Lo anterior previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, una vez acreditado por el futuro contratista, que se encuentre al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso, el pago se

realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja

ESTUDIOS PREVIOS

9.3.1. Justificación (Variables)

El presupuesto oficial se determinó siguiendo lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015 en tal virtud para la definición del valor del presupuesto oficial, la Secretaría de Infraestructura realizó estudio del mercado, para el cual se solicitó cotizaciones, mediante la invitación a cotizar que se realizó y de acuerdo con las necesidades a satisfacer y lo ya enunciado se proyectó el presupuesto oficial como se muestra a continuación:

ALQUILER DE MAQUINARIA				**CASA AGRARIA DEL PACIFICO SAS**			**TEXSEGIN S.A.S.**			**ZU MOBILIARIO SAS**		
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND. DE MEDIDA	CANT	VR. UNITARIO ANTES DE IVA	VR. IVA	VR. UNITARIO CON IVA INCLUIDO	VR. UNITARIO ANTES DE IVA	VR. IVA	VR. UNITARIO CON IVA INCLUIDO	VR. UNITARIO ANTES DE IVA	VR. IVA	VR. UNITARIO CON IVA INCLUIDO
1	ALQUILER DE MOTONIVELADORA (MAQUINARIA AMARILLA) PARA OPERAR DE MANERA COORDINADA EN EL MUNICIPIO DE DAGUA. INCLUYE OPERARIO,COMBUSTIBLE, ACEITE Y LUBRICANTES EN GENERAL; REPARACIONES, REPUESTOS Y ACCESORIOS CUANDO SE REQUIERA DE TAL FORMA QUE SE GARANTICE LA OPERACIÓN CONTINUA DEL MISMO	HORA	1	$ 600.000	$ 114.000	**$ 714.000**	$ 630.252	$ 119.748	**750.000**	$ 645.000	$ 122.550	**767.550**
2	ALQUILER DE VIBROCOMPACTADOR (MAQUINARIA AMARILLA)PARA OPERAR DE MANERA COORDINADA EN EL MUNICIPIO DE DAGUA. INCLUYE OPERARIO, COMBUSTIBLE, ACEITE Y LUBRICANTES EN GENERAL; REPARACIONES, REPUESTOS Y ACCESORIOS CUANDO SE REQUIERA DE TAL FORMA QUE SE GARANTICE LA OPERACIÓN CONTINUA DEL MISMO	HORA	1	$ 550.000	$ 104.500	**$ 654.500**	$ 588.235	$ 111.765	**700.000**	$ 600.000	$ 114.000	**714.000**
3	ALQUILER DE VOLQUETA PARA OPERAR DE MANERA COORDINADA EN EL MUNICIPIO DE DAGUA. INCLUYE OPERARIO, COMBUSTIBLE, ACEITE Y LUBRICANTES EN GENERAL;	HORA	1	$ 265.625	$ 50.469	**$ 316.094**	$ 294.118	$ 55.882	**350.000**	$ 260.000	$ 49.400	**309.400**

ESTUDIOS PREVIOS

ALQUILER DE MAQUINARIA				**CASA AGRARIA DEL PACIFICO SAS**			**TEXSEGIN S.A.S.**			**ZU MOBILIARIO SAS**		
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND. DE MEDIDA	CANT	VR. UNITARIO ANTES DE IVA	VR. IVA	VR. UNITARIO CON IVA INCLUIDO	VR. UNITARIO ANTES DE IVA	VR. IVA	VR. UNITARIO CON IVA INCLUIDO	VR. UNITARIO ANTES DE IVA	VR. IVA	VR. UNITARIO CON IVA INCLUIDO
	REPARACIONES, REPUESTOS Y ACCESORIOS CUANDO SE REQUIERA DE TAL FORMA QUE SE GARANTICE LA OPERACIÓN CONTINUA DEL MISMO											
				Total	268.969	**1.684.594**	Total	287.395	**1.800.000**	Total	285.950	**1.790.950**

VALOR TOTAL DE LAS COTIZACIONES

CASA AGRARIA DEL PACIFICO SAS	1.684.594
TEXSEGIN S.A.S.	1.800.000
ZU MOBILIARIO SAS	1.790.950

ESTUDIOS PREVIOS

9.6. Forma de pago

El valor del contrato se pagará mediante desembolsos parciales, calculados sobre las horas de servicio efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, previo cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, previa presentación de los siguientes documentos y los demás soportes que considere el supervisor del contrato:

a. Informe expedido por el Supervisor,
b. Informe de actividades ejecutadas por el contratista,
c. Presentación de la factura o cuenta de cobro respectivamente,
d. Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por el (Contratista y Supervisor),
e. Copia de la póliza y su respectiva acta de aprobación,
f. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificada por la Ley828 ce 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, deberá aportar el recibo de pago de la seguridad social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tengan a su cargo, en caso de que a estos Últimos haya lugar. En caso de ser persona jurídica deberá aportar la certificación suscrita por revisor fiscal, o en su defecto, por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes.

Los pagos a que se obliga el Municipio en virtud del contrato que se suscriba estarán supeditados a la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisar, a las apropiaciones y registro presupuestal correspondientes, y a la disponibilidad de recurso. En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja.

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos señalados en el presente clausula quedan condicionados al cumplimiento de lo dispuesto en el presente contrato y el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 del 23, y art. 23 de Ley 1150 de 2007 y demás normas legales y reglamentarias que rigen los pagos Contratos estatales,

PARAGRAFO SEGUNDO: Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora par concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrate podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO TERCERO- DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, efectúe de los pagos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes y las estampillas departamentales, municipales o legales a que hubiere lugar, para que sean transferidos al fondo u organismo

correspondiente. Los dineros entregados en calidad de anticipo no podrán invertirse sino en la ejecución del objeto del presente CONTRATO de conformidad con lo presentado en la propuesta, y no podrán destinarse a la especulación económica, ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes, al perfeccionamiento y/o legalización del Contrato. Los dineros que se entreguen al Contratista conservan la condición de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de su destinación, o su apropiación indebida, darán lugar a las denuncias penales correspondientes y a hacer efectiva la garantía Única de cumplimiento.

9.7. Lugar de ejecución del contrato

El lugar en donde se ejecutarán las actividades del contrato es el municipio de Dagua Valle del Cauca, tanto en zona urbana como zona rural, y se verificará mediante actas de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Asimismo, el proveedor deberá garantizar la calidad en caso de reclamaciones por defectos o inconformidades.

9.8. Obligaciones específicas del contratista

En virtud del contrato que se celebre el contratista adquiere las siguientes obligaciones específicas:

A. Prestar el servicio de alquiler y operación de maquinaria pesada requerido por el Municipio de Dagua para la atención de mantenimiento vial, puntos críticos y emergencias sobre la red vial terciaria del municipio.
B. Garantizar la disponibilidad permanente de la maquinaria ofertada durante el plazo de ejecución del contrato, conforme a los requerimientos efectuados por la supervisión.
C. Suministrar la maquinaria en óptimas condiciones técnicas, mecánicas y operativas para la adecuada prestación del servicio.
D. Disponer del personal operador debidamente capacitado e idóneo para el manejo de la maquinaria suministrada.
E. Atender oportunamente los requerimientos realizados por la Administración Municipal para la ejecución de las actividades objeto del contrato.
F. Garantizar la movilización y permanencia de la maquinaria en los sitios donde se requiera la prestación del servicio dentro de la jurisdicción del Municipio de Dagua.
G. Asumir los costos relacionados con combustible, lubricantes, mantenimiento preventivo y correctivo, transporte de maquinaria, operadores, herramientas y demás gastos necesarios para la adecuada prestación del servicio.
H. Garantizar que la maquinaria cuente con la documentación vigente exigida por la normatividad aplicable, incluyendo seguros, revisión técnico-mecánica y demás requisitos legales correspondientes.
I. Garantizar que los operarios de la maquinaria cuenten con la documentación al día en cuanto a licencia de conducción categoría B2, además de Diploma o certificado de aptitud en manejo de maquinaria pesada (retroexcavadoras, cargadores, etc.) emitido por una institución autorizada o centro de formación

avalado, Examen psicosensométrico de aptitud física sin restricciones para laborar con equipo pesado, firmado por un médico con licencia en seguridad y salud en el trabajo y certificado de cursos complementarios obligatorios para obra, como trabajo seguro en alturas o manejo de cargas.

J. Reemplazar de manera inmediata la maquinaria que presente fallas mecánicas o deficiencias operativas que afecten la prestación del servicio.
K. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, tránsito y normatividad ambiental vigente durante la ejecución del contrato.
L. Presentar los informes, soportes y registros requeridos por la supervisión del contrato para verificar la prestación del servicio.
M. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato en relación con la programación, ejecución y prestación del servicio.
N. Responder por los daños o perjuicios ocasionados con ocasión de la operación de la maquinaria durante la ejecución contractual.
O. Cumplir con las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social del personal destinado para la operación de la maquinaria.
P. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual y necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: INFORME FINAL: El informe final debe contener:

- Resumen de actividades
- **Documentación técnica que debe contener**: paz y salvo por todo concepto de los proveedores y personal que se requirió para desempeñar las actividades. Soportes de pago de seguridad social y riesgos profesionales de todo el personal. Registro fotográfico definitivo
- Demás soportes solicitados por la supervisión

9.9. Obligaciones generales del contratista

En virtud del contrato que se celebre el contratista adquiere las siguientes obligaciones generales:

a) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar el suministro que hace parte del presente contrato con calidad y oportunidad.
b) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante.
c) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión

Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante.

d) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc.

e) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

f) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable

g) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad.

h) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades.

i) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

j) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.

k) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.

l) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía del municipio de Dagua.

m) Cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración para el desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA garantizará que el software y/o herramientas utilizadas e instaladas para la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. El CONTRATISTA debe abstenerse de instalar y/o utilizar software no licenciado o autorizado en los equipos del Municipio, así como de vulnerar los derechos de autor sobre software y/o cualquier tipo de creación protegida por el régimen de propiedad intelectual, so pena de incurrir en conductas constitutivas de delitos conforme a la normatividad legal correspondiente. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en

materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE.

n) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional.

o) El CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor la ejecución de las actividades contractuales, acatando sus instrucciones, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual.

9.10. Obligaciones de la Entidad Contratante

El CONTRATANTE se comprometerá con el CONTRATISTA a:

a) Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.
b) Conocer y gestionar adecuadamente los servicios contratados.
c) Cancelar en forma oportuna los pagos convenidos en el contrato acorde a lo estipulado en la Cláusula de valor y forma de pago.
d) Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
e) Revisar la ejecución del contrato a través del supervisor asignado.
f) Designar el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control al presente contrato.
g) Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
h) Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
i) Suscribir acta de inicio y terminación del contrato dentro del término estipulado en el contrato.
j) Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

9. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia de contratistas por parte de las entidades estatales debe realizarse, como regla general, mediante licitación pública, salvo los eventos en los cuales la misma norma autoriza la utilización de modalidades de selección que permitan adelantar procesos simplificados, atendiendo la naturaleza del objeto, las circunstancias de la contratación o la cuantía del proceso, garantizando en todo caso la selección objetiva, la pluralidad de oferentes, la transparencia y la eficiencia en la gestión contractual.

Dentro de dichas modalidades se encuentra la **Selección Abreviada**, prevista para aquellos casos en que las características técnicas del bien o servicio, su destinación o el monto del contrato permiten adelantar procedimientos más ágiles sin sacrificar los principios que rigen la contratación estatal.

El numeral 2 literal b) del citado artículo establece expresamente la causal de **selección abreviada por menor cuantía**, aplicable cuando el valor estimado del contrato no supera los topes definidos en función del presupuesto anual de la entidad territorial.

Para la vigencia fiscal 2026, el Municipio de Dagua cuenta con un presupuesto oficial que lo ubica dentro del rango de entidades cuya **menor cuantía corresponde hasta doscientos ochenta (280) salarios mínimos legales mensuales vigentes**, conforme a lo previsto en la citada disposición legal. El valor estimado del presente proceso contractual se encuentra por debajo de dicho umbral, razón por la cual jurídicamente procede adelantar el proceso bajo esta modalidad.

Adicionalmente, el objeto contractual consiste en la **prestación de servicios de alquiler de maquinaria**, actividades de carácter operativo, estandarizado y ofrecidas de manera amplia en el mercado, que permiten la comparación objetiva de ofertas y la participación plural de proponentes, circunstancias que hacen idónea la aplicación de un procedimiento simplificado de selección abreviada, garantizando eficiencia, economía y celeridad administrativa.

Se descarta la utilización de otras modalidades de selección por las siguientes razones:

- **Licitación pública:** no resulta obligatoria, en atención a que el valor del contrato no supera el tope de menor cuantía.
- **Mínima cuantía:** no aplica, dado que el presupuesto oficial excede el límite previsto para dicha modalidad.
- **Concurso de méritos:** no corresponde, por no tratarse de servicios intelectuales o de consultoría.
- **Contratación directa:** no se configura ninguna de las causales taxativas previstas en la ley.

Así mismo, se verificó previamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano, sin encontrarse acuerdos marco de precios que cubran integralmente las necesidades

específicas de alimentación preparada y transporte en zonas urbanas y rurales dispersas del municipio, por lo que procede adelantar un proceso competitivo propio.

En consecuencia, y en aplicación de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en los artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Dagua adelantará el presente proceso bajo la **modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía**, a través de la plataforma SECOP II, conforme al procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El Municipio de Dagua -Valle del Cauca, previo análisis de las ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y lo señalado en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas. El cumplimiento de los requisitos mínimos que acreditan sus capacidades jurídicas, financieras, organizacionales, técnicas y de experiencia, aquí previstas, tiene por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones exigidas sin otorgar puntaje, solo se establecerá que estarán habilitados para participar en el proceso de selección. Para que las propuestas sean calificadas, las mismas deberán estar habilitadas desde el punto de vista jurídico, financiero, organizacional, técnico y de experiencia.

11. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El siguiente es el contenido mínimo de la propuesta durante el proceso de revisión, análisis y verificación de las propuestas cuyo término se encuentra establecido en el cronograma del pliego de condiciones y en el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015.

Determinación de los Requisitos Habilitantes. El Municipio de Dagua-Valle, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y documentos que considere pertinentes en relación con los temas involucrados dentro de sus propuestas, sin que en ningún caso se permita subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posteridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

12.1.2. Requisitos Habilitantes Jurídicos (Factor- Habilitador)

El Municipio de Dagua podrá determinar con los siguientes documentos si la propuesta se ajusta a los requerimientos de Ley y al pliego de condiciones, establecido si CUMPLE o no CUMPLE. El Municipio verificara la capacidad jurídica del proponente, a través de los documentos que señalara a continuación y también revisara que las contratitas no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para

celebrar o ejecutar el contrato. El cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten la **capacidad jurídica, financiera, experiencia y organización** de los proponentes, de acuerdo a lo aquí previsto con el fin de establecer si cumplen con las condiciones y requisitos exigidos. Dichos requisitos, por ser habilitantes **NO OTORGAN PUNTAJE** y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

12.1.2. 1.Capacidad Jurídica.

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la Dependencia y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como, (a) personas jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia y que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente, en cualquiera Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la Dependencia y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como, (a) personas jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia y que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En todo caso, todos los Proponentes deben:

i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
ii. Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la propuesta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y tres (3) años más.
iii. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Municipio de Dagua. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
iv. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
v. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

ESTUDIOS PREVIOS

vi. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

vii. Un oferente no podrá presentar más de una propuesta, ya sea de forma individual, en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa. Si se incumple esta prohibición —por sí mismo o a través de otra persona—, el Municipio de Dagua rechazará todas las ofertas presentadas, conforme a las inhabilidades e incompatibilidades y normas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En todo caso, todos los Proponentes deben:

viii. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

ix. Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la propuesta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y tres (3) años más.

x. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Municipio de Dagua. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

xi. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

xii. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

xiii. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

xiv. Un OFERENTE no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Municipio de Dagua no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (VER ANEXO 1):

La carta de presentación de la propuesta deberá estar suscrita por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido; evento en el cual, se debe anexar el original del poder otorgado y diligenciado con las formalidades legales y en donde se especifique si se otorga para presentar la oferta, participar en todo

el proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado, documento que se deberá anexar a la propuesta.

El proponente en su propuesta debe indicar claramente el término de validez de la oferta en días calendario, la cual no podrá ser inferior a noventa (90) días, contados a partir de la fecha límite para presentar las propuestas.

QUIEN SUSCRIBA LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEBERÁ:

1. En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo.

NOTA: Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

2. En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta y en caso de resultar adjudicatarios, celebrar el contrato, ejecutarlo y liquidarlo.
3.Los proponentes deberán presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

b) ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL:

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso y deberá contar con fecha de matrícula no inferior a cinco (05) años en el que conste que las actividades o servicios corresponden al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso, en el cual se indique que su objeto social tiene relación con el objeto (bienes y/o servicios) del presente proceso de selección abreviada.

Certificación donde se manifieste que el oferente tiene como experiencia mínima cinco (05) años o más (contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso). Lo anterior podrá demostrarse mediante la presentación del certificado de existencia y

representación legal expedido por la cámara de comercio. Con anterioridad no superior a (30) días previos al cierre del proceso.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del consorcio o unión temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica, debe corresponder al objeto de la presente selección abreviada, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

c) CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O POR EL REPRESENTANTE LEGAL SOBRE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL – SSSI - DE SUS EMPLEADOS. (VER ANEXO 6 -DILIGENCIAR PERSONA NATURAL O PERSONA JURÍDICA SEGÚN CORRESPONDA)

1. Se deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del presente proceso.

2. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, en caso contrario, será acreditado por el representante legal.

3. Cuando sea un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación al momento del cierre del proceso de selección.

4. Para el caso en que exista un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

5. Este requisito debe acreditarse además para la realización de cada pago derivado del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, de acuerdo con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, en donde acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal.

6. El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio. En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

7. Adicionalmente, debe presentar la copia de la planilla de pago del último mes.

d) DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (VER ANEXO 7):

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

I. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL.

II. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

III. Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

IV. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

V. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las

obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE DAGUA.

VI. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y dos (2) años más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

VII. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT o RUT de quien factura.

b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT o RUT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

c. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT o RUT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT o RUT, de cada uno de ellos.

d. La unión temporal o el consorcio conformado, deberá incluir en su propuesta, el NIT o RUT, de dicha sociedad.

e) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (VER ANEXO 4)

El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del Formulario anexo y entregarlo adjunto a la oferta. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

f) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES:

Presentar el ÚLTIMO BOLETÍN OFICIAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, para verificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o de la unión temporal o el consorcio según corresponda.

g) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

ESTUDIOS PREVIOS

Presentar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN del proponente (persona natural) o del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal.

h) CERTIFICADO JUDICIAL VIGENTE: (NO OBLIGATORIEDAD DE PRESENTARLA)

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 93 y 94 del Decreto – Ley 019 de 2012, donde se suprime el certificado de antecedentes judiciales, por lo que ninguna persona está obligada a presentar un documento que certifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, las entidades públicas podrán consultarlos hasta el 30 de enero de 2012 en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, en proceso de supresión, y posteriormente en el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

i) COPIA DE LA CÉDULA.

Presentar la copia de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009, que deberá ser ampliada al 150%, y para personas jurídicas, se deberá presentar el documento del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.

j) COPIA DE LA LIBRETA MILITAR:

Presentar la copia de la Libreta Militar ampliada al 150% de la persona natural (hombre) proponente o del representante legal (hombre) menor de 50 años. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, de conformidad con el artículo 111 de Decreto 2150 de 1995.

k) AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Declaración de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando sea el caso, de que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2011, la Ley 1474 de 2011 la cual se entenderá cumplida con la presentación de la propuesta y la manifestación que se haga en la carta de presentación de la misma.

L) ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS (VER ANEXO 10):

Declaración de la persona jurídica, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, no estar inmersa en algún tipo de lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas, que los recursos que conforman su patrimonio y que se empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el proponente sea un

consorcio o unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

m) CONSULTA REDAM – Registro deudores alimentarios morosos.

n) CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD. - Ley 1918 de 2018.

O) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP – CAPACIDAD JURÍDICA):

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, los proponentes, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia, deberán encontrarse inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

El proponente deberá aportar el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, a través del cual la Entidad verificará:

- Capacidad jurídica
- Experiencia
- Capacidad financiera
- Capacidad organizacional
- Clasificación en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC)

La clasificación exigida deberá corresponder, **como mínimo hasta el tercer nivel (CLASE)**, a actividades relacionadas con el objeto contractual, tales como:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
72	7214	721417	72141701	Servicio de alquiler o leasing de maquinaria para construcción

En caso de consorcios o uniones temporales, la acreditación de la clasificación podrá ser cumplida por uno o varios de sus integrantes de manera conjunta, de acuerdo con su participación en la ejecución del contrato.

La exigencia del RUP aplica igualmente para personas naturales comerciantes o con establecimiento de comercio.

P) AUTORIZACIÓN SOLICITUD DE DOCUMENTOS:

ESTUDIOS PREVIOS

Por razones de seguridad nacional, y fundamentados en las funciones asignadas al MUNICIPIO DE DAGUA, por disposición Constitucional y legal, se reserva el derecho para verificar los antecedentes penales, policivos y disciplinarios de cada uno de los proponentes. Si son personas jurídicas, se realizará este procedimiento tanto al representante legal como a cada uno de los miembros de la junta de socios o junta directiva. Para tal efecto, el Proponente deberá llenar el formato: **(VER ANEXO 11 AUTORIZACIÓN SOLICITUD DE DOCUMENTOS)**

r) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El proponente deberá adjuntar a la misma una garantía de seriedad de su oferta, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, con las siguientes condiciones:

CUANTÍA: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del proceso.

VIGENCIA: desde la fecha de cierre del proceso de selección y hasta la suscripción y aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte del adjudicatario y, en todo caso, por un término no inferior a tres (3) meses contados a partir del cierre.

AFIANZADO, debe figurar como afianzado el nombre completo del proponente, cuando se presente en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación, se identificarán todos y cada uno de sus integrantes, con sus porcentajes de participación.

BENEFICIARIO, El MUNICIPIO DE DAGUA – VALLE DEL CAUCA, con NIT. 800.100.514-5, Domicilio: Carrera 10 No. 9 – 30.

La garantía deberá amparar la seriedad de la oferta y cubrir los perjuicios derivados del retiro, modificación o no suscripción injustificada del contrato por parte del proponente adjudicatario.

12.2. CAPACIDAD FINANCIERA:

Documentación Financiera y Económica:

El Municipio de Dagua verificará la capacidad financiera de los proponentes con base en la información certificada que repose en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, cuando el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, **no se exigirá la presentación de estados financieros adicionales**, por cuanto la verificación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional se realizará exclusivamente con la información allí contenida.

ESTUDIOS PREVIOS

La Entidad se limitará a evaluar los indicadores financieros exigidos en el presente proceso con fundamento en dicha certificación.

Información Financiera:

Deberá presentar el oferente de manera obligatoria el RUP, de donde se tomará la información financiera.

Registro Único Tributario (RUT):

El proponente debe indicar su identificación tributaria (NIT) e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento y el de la conformación de dicha unión temporal o consorcio, en caso de ser adjudicatario.

Verificación de la Capacidad Financiera:

En este caso, EL MUNICIPIO DE DAGUA, verificará la capacidad financiera debidamente actualizada de acuerdo a la información contenida en el RUP.

Registro Único De Proponentes (RUP) – Capacidad Financiera y de Organización:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente deberá anexar a su propuesta el certificado del Registro Único de Proponentes que haya sido expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción y que el mismo no haya sido objeto de recurso alguno o que habiéndolo haya sido resuelto, donde se verificará la capacidad jurídica allí descrita.

Capacidad Financiera y Organizacional

Esta información será tomada del Registro Único de Proponentes. La omisión, de cualquiera de los documentos solicitados generará el rechazo de la propuesta.

LA ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de consultar la veracidad de los estados financieros con las entidades a quienes por disposición legal les corresponda la vigilancia de la firma proponente y en su defecto utilizará los medios idóneos que le permitan realizar tal consulta, sin que esto implique que los oferentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

- **Capital de Trabajo**: mide la liquidez, salud financiera a corto plazo y eficiencia operativa de una empresa. Indica los recursos financieros netos disponibles para cubrir operaciones diarias (sueldos, proveedores, inventario) tras restar los pasivos circulantes (deudas a corto plazo) de los activos circulantes (efectivo, cuentas por cobrar).

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente

ESTUDIOS PREVIOS

Capital de Trabajo mínimo requerido: mayor o igual a 2 veces el presupuesto oficial.

- **Índice de liquidez**: Se utilizan para determinar la capacidad que tiene la ESAL para enfrentar las obligaciones contraídas a corto plazo. Cuanto más elevado es el indicador de liquidez, mayor es la posibilidad de que la ESAL consiga cancelar las deudas a corto plazo.

Índice de liquidez = $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$

Índice de liquidez mínimo requerido: mayor o igual a 1,50

- **Índice de endeudamiento**: Corresponde al grado de apalancamiento utilizado e indica la participación de los acreedores sobre los activos de la compañía.

Índice de endeudamiento = $\frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}}$

Índice de endeudamiento mínimo: menor o igual a 0,70

- **Razón de cobertura de intereses**: Es una medida del número de veces que una empresa podría hacer los pagos de intereses de su deuda con las ganancias generadas antes de intereses e impuestos, también conocidos como el EBITDA

Razón de cobertura de intereses = $\frac{\text{Utilidad operación}}{\text{Gastos de interés}}$

Razón de cobertura mínima: Mayor o igual a 3

Rentabilidad de patrimonio. Es un índice utilizado para evaluar la capacidad de generar beneficios de una empresa a partir de la inversión realizada por los accionistas. Se obtiene dividiendo el beneficio neto de la empresa entre su patrimonio neto.

Rentabilidad de patrimonio: $\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio.}}$

Rentabilidad de patrimonio: Mayor o igual a 0,30

- Rentabilidad de activos: Es un indicador de cómo las empresas manejan los activos existentes mientras generan ganancias. Si la Rentabilidad Sobre Activos es baja, la gerencia quizás sea deficiente mientras que si es alta demuestra que la empresa está funcionando eficientemente.

  Rentabilidad de activos: $\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}}$

ESTUDIOS PREVIOS

Rentabilidad de activos mínimo requerido: Mayor o igual a 0,15

Este componente no otorga ningún puntaje, solamente determina si la propuesta se encuentra habilitada desde el punto de vista financiero para continuar participando en el presente proceso de selección.

Una vez que se haya verificado la presentación y acreditación de todo el componente financiero por parte del proponente, se considerará habilitado financieramente La información financiera se verificara con la información contenida en el RUP.

CERTIFICACIÓN BANCARIA:

El proponente adjudicatario deberá anexar la certificación bancaria de conformidad con el artículo 18 de Decreto 2789 de 2001, certificación del Banco donde consta el nombre, antigüedad y tipo de cuenta bancaria donde la Entidad hará los pagos, si es el adjudicatario.

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF): (VER ANEXO 12)

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato incluido ver anexo **SIIF** y adjuntar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, solo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.

FORMATO ÚNICO DE PERSONA JURÍDICA O NATURAL SEGÚN EL CASO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA – DAFP, DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y FIRMADO POR EL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL.

FORMATO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA – DAFP, DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y FIRMADO POR EL OFERENTE (SI ES PERSONA NATURAL) O EL REPRESENTANTE LEGAL (PERSONA JURÍDICA)

REQUISITOS TÉCNICOS

Los operarios que participarán deben contar con mínimo tres años de experiencia en operación de maquinaria, para lo cual debe presentar certificación en formato libre.

La maquinaria que se aporte para la ejecución del proyecto debe ser mínimo modelo 2015, para lo cual debe presentar certificación en formato libre.

11.3. PROPUESTA ECONÓMICA:

ESTUDIOS PREVIOS

El contratista debe elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y anexar la documentación exigida y presentar la propuesta en las fechas establecidas en el pliego de condiciones.

El proponente debe presentar su propuesta, la cual debe constar de:

- Presupuesto detallado, Según ANEXO 9.
- Manifestación clara y expresa que conoce y acepta los términos del pliego de condiciones.
- Plazo de ejecución y cronograma de ejecución del servicio.
- Se chequeará que en la propuesta no se halla adicionado, modificado, suprimido o alterado los ítems en su descripción, o se haya dejado de consignar el precio unitario de uno o varios ítems, del anexo No. 9. Estas inconsistencias serán causal de rechazo de la propuesta.
- Será de responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al indicar los precios unitarios de cada ítem y totales de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones o faltas.
- Las enmendaduras de precios que aparezcan en el original de la propuesta, deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente.
- El precio cotizado será fijo. No se aceptarán propuestas alternativas o parciales.
- El valor total del contrato será el valor global puesto que el proceso es por monto agotable y no podrá superar el presupuesto oficial.
- El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos, operativos, obreros, personal de apoyo, etc. que se requieran.
- Se chequeará que en la Propuesta no se halla adicionado, modificado, suprimido o alterado los ítems en su descripción, unidades o cantidades, o se haya dejado de consignar el precio unitario de uno o varios ítems, del anexo respectivo, no se aceptan propuestas cuyos valores unitarios sean iguales o superiores a los precios unitarios oficiales y al presupuesto oficial, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.
- El valor de la propuesta deberá indicarse en pesos colombianos.
- Para el cálculo del Factor Prestacional deberá tenerse en cuenta el Régimen Laboral

Colombiano vigente. El Proponente deberá tener en cuenta que al momento de efectuarse cada pago se realizaran los pagos de retenciones, impuestos y contribuciones que aplique el Municipio para los contratos.

NOTA: El no cumplimiento de estos requisitos hará que la propuesta no esté habilitada para la calificación económica. Las especificaciones y características son las contenidas en la Ficha técnica publicada con los documentos del proceso en la Plataforma SECOP II y contenidos en el presente estudio previo.

11.4. EXPERIENCIA PARA HABILITACIÓN DE PROPONENTES EN CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN:

Experiencia: El oferente deberá demostrar experiencia mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones o copia de contratos y acta de liquidación y/o terminación con las cuales acredite la ejecución de contratos cuyo objeto esté relacionado con alquiler de maquinaria pesada, cuya sumatoria sea igual al 100% del presupuesto oficial, los cuales deben estar registrados en el RUP.

Tratándose de consorcios o unión temporal, estos requisitos pueden ser cumplidos únicamente por uno de sus integrantes quien deberá contar con un porcentaje de participación mínimo del 75%.

Para tal efecto, el interesado debe presentar los siguientes documentos:

Certificaciones:

Las certificaciones deben contener la siguiente información:

- Objeto.
- Número del Contrato.
- Entidad contratante.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas en los presentes pliegos.
- Valor del contrato.
- Firma de la persona competente.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto, Secretario de Despacho, Jefe de Dependencia, supervisor o interventor del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS

- Para contratos privados, por el gerente general o gerente o jefe de dependencia, ordenador del gasto, supervisor o interventor del contrato.

- En el evento de que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, deberá adjuntar a la certificación la siguiente documentación o cualquier documento idóneo para tal fin:

  a) Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

  b) La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

  c) La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

  d) El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación. (o el documento que haga sus veces) y/o acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.

  e) Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente y/o copia del acta de liquidación o el documento que haga sus veces.

- Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto su contenido se desvirtúa con prueba en contrario. No se admiten autocertificaciones para todos los casos proponente y equipo de trabajo deben venir del ordenador del gasto, secretario de despacho, gerente, gerente o jefe de dependencia, supervisor o interventor del contrato.

Nota 1: Si a partir de los documentos soportes de cada contrato, el proponente no acredita toda la información necesaria para realizar la verificación, el contrato no se tendrá en cuenta para validar la experiencia específica del proponente o para cumplir con los requisitos mínimos para efectos de la evaluación.

Nota 2: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ESTUDIOS PREVIOS

Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el Municipio tomará para la evaluación correspondiente, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del integrante del Consorcio o de la Unión Temporal. Para lo anterior el interesado deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

El no cumplimiento de estos requisitos hará que la propuesta no esté habilitada.

El valor facturado actualizado por concepto de obra ejecutada de cada contrato (VFA), se determina a partir del valor facturado expresado en salarios mínimos legales mensuales del año correspondiente a la fecha de terminación de la obra. Para tal fin se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.454,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	1.750.905,00

12. FACTORES DE EVALUACIÓN:

Conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio ha optado por la alternativa de evaluación allí consagrada.

Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que:

1) Cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, financiero, experiencia y capacidad técnica.
2) Su valor total corregido no este por fuera del rango entre el 98% y el 100% del presupuesto oficial, y
3) Hayan costeado todos los ítems en el formulario de Cantidades y Precios Unitarios.

ESTUDIOS PREVIOS

Factores y Criterios de Escogencia y Adjudicación: Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones el criterio de **ADMISIBLE**, serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

Puntaje por Criterios de Evaluación.

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones el criterio de **ADMISIBLE**, serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

FACTORES	PUNTAJE
MENOR PRECIO 499,5 PUNTOS (MÁXIMO)	499,5
FORMULA MEDIA ARITMÉTICA 499,5 PUNTOS (MÁXIMO)	
FORMULA MEDIA GEOMÉTRICA 499,5 PUNTOS (MÁXIMO)	
PROPUESTA TÉCNICA	250
GENERACIÓN DE EMPLEO	150
APOYO INDUSTRIA NACIONAL	100
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
MIPYME	0,25
TOTAL	**1000**

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

FACTORES	PUNTAJE
MENOR PRECIO 499,75 PUNTOS (MÁXIMO)	499,75
FORMULA MEDIA ARITMÉTICA 499,75 PUNTOS (MÁXIMO)	
FORMULA MEDIA GEOMÉTRICA 499,75 PUNTOS (MÁXIMO)	

ESTUDIOS PREVIOS

FACTORES	PUNTAJE
PROPUESTA TÉCNICA	250
GENERACIÓN DE EMPLEO	150
APOYO INDUSTRIA NACIONAL	100
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
TOTAL	**1000**

PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, la Entidad otorgará un puntaje adicional del dos por ciento (2%) del valor total de las puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

ESTUDIOS PREVIOS

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

ESTUDIOS PREVIOS

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

13.1. PRECIO TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: 499,5 PUNTOS.

No se aceptarán ofertas cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial y precios unitarios oficiales. Con los valores corregidos de las ofertas ADMISIBLES, o sea las que cumplieron jurídica, técnica y financieramente, y que estén dentro del rango de elegibilidad, se aplicaran una de las siguientes formulas:

A) MENOR PRECIO: 499,5 PUNTOS.

El factor de evaluación precio, menor precio tendrá una asignación máxima de cuatrocientos noventa y nueve puntos cinco (499,5) puntos, para el valor total de la propuesta y el puntaje se asignará de acuerdo con la siguiente formula:

P = 499,5 x (Po/Pc), donde:
P = Puntaje del Precio

Po = Menor precio ofrecido
Pc = Precio del oferente a calificar.

B) MEDIA ARITMÉTICA: 499,5 PUNTOS.

El factor de evaluación precio Tendrá una asignación máxima de quinientos (499,5) puntos, el puntaje se asignará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$MA = \frac{A + Xa}{2}$$

Donde:
MA= Media aritmética de los valores de las propuestas hábiles.
A= Media aritmética de los valores de las propuestas hábiles.
Xa= Valor de la propuesta hábil más alta.

Obtenido el valor de la media aritmética (MA) se asignarán cuatrocientos noventa y nueve puntos cinco (499,5) puntos a la propuesta que haya presentado el precio más cercano a la media aritmética (MA). Las demás propuestas que estén por debajo a la media aritmética (MA) tendrán cuatrocientos noventa y cinco (494,5) puntos, iniciando según su orden con cuatrocientos noventa y cinco (494,5) puntos y disminuyendo según su orden en un cinco (5) puntos cada una.

Las demás propuestas que estén por encima a la media aritmética (MA) tendrán cuatrocientos noventa y cuatro puntos cinco (494,5) puntos, iniciando según su orden con cuatrocientos noventa y cuatro puntos cinco (494,5) puntos y disminuyendo según su orden en cinco (5) puntos cada una.

Para efectos de la evaluación se tomarán en cuenta dos decimales y no habrá lugar a aproximación alguna.

C) MEDIA GEOMÉTRICA: 499,5 PUNTOS.

El factor de evaluación precio media geométrica tendrá una asignación máxima de cuatrocientos noventa y nueve puntos cinco (499,5) puntos, se obtendrá la media geométrica incluyendo el presupuesto oficial así:

a) De una a dos ofertas habilitadas entra dos (2) veces el presupuesto oficial a promediar.

b) Tres (3) ofertas habilitadas entra tres (3) veces el presupuesto oficial a promediar.

c) Cuatro ofertas habilitadas entran cuatro (4) veces el presupuesto oficial a promediar.

Y así sucesivamente.
Entre las propuestas que califican económicamente se le otorgará un puntaje económico de cuatrocientos noventa y nueve puntos cinco (499,5) puntos a la propuesta que esté más cerca a la media geométrica M.
La asignación de puntaje para cada una de las propuestas se hará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:
D = [VP — M]
D = Diferencia en valor absoluto de cada propuesta con relación a la media geométrica.
VP= Valor propuesta habilitada.
M= Valor de la media geométrica.
La propuesta cuyo D sea el más bajo recibirá 499,5 puntos. Las demás propuestas recibirán cada una cinco (5) puntos menos que la anterior, a medida que su D se vaya haciendo mayor; una vez agotado el puntaje las propuestas que no alcancen puntaje obtendrán cero (0) puntos.

Para efectos de la evaluación se tomarán en cuenta dos decimales y no habrá lugar a aproximación alguna.
Teniendo en cuenta los decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) para el dólar fijada y publicada por la Superintendencia Financiera que rija al día siguiente de la fecha y hora prevista para el cierre del proceso, se determinará la formula a aplicar, según como se muestra a continuación:

Decimales TRM	Formula a aplicar
Entre 00 y 33	MENOR PRECIO
Entre 34 y 66	MEDIA ARITMÉTICA
Entre 67 y 99	MEDIA GEOMÉTRICA

13.2. Propuesta Técnica: 250 puntos.

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta doscientos cincuenta (250) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios**:**

CRITERIO		PUNTAJE
1	Experiencia Adicional del Proponente	100
2	Año de Fabricación o Modelo	50
3	Tiempo de Respuesta ante Fallas / Disponibilidad de Soporte	50
4	Experiencia Adicional de los Operadores	50
TOTAL		**250**

13.2.1. Experiencia Adicional del Proponente (100 puntos).

El proponente que aporte una certificación adicional a las presentadas como requisito habilitante y cumpla con el clasificador UNSPC exigido, cuyo valor sea igual o mayor a 2 veces el presupuesto oficial, se le asignará 100 puntos.

Debe aportar copia del contrato junto con el acta de liquidación o certificación firmados por autoridad competente, relacionando el número de consecutivo en el RUP.

13.2.2. **Año de Fabricación o Modelo (50 Puntos)**

Con el fin de reducir el riesgo de fallas mecánicas e inactividad en las obras, se asignará el siguiente puntaje:

- Modelo 2024 a 2026 (o menor a 2.000 horas de uso): 50 puntos.
- Modelo 2021 a 2023 (o entre 2.001 y 5.000 horas de uso): 30 puntos.
- Modelo 2020 o anterior: 20 puntos (pero debe cumplir el mínimo habilitante exigido).

13.2.3. Tiempo de Respuesta ante Fallas / Disponibilidad de Soporte (50 Puntos)

Con el fin de evaluar la logística y así, garantizar la continuidad del servicio, se asignarán los siguientes puntajes, a quien certifique:

- Reemplazo de maquinaria o asistencia técnica menor a 4 horas: 50 puntos.
- Reemplazo o asistencia entre 4.1 y 8 horas: 30 puntos.
- Tiempo mayor a 8 horas: 0 puntos.

13.2.4. Experiencia Adicional de los Operadores (50 Puntos)

El proponente que aporte certificaciones de experiencia de los operadores adicionales a las presentadas como requisito habilitante se les asignará los siguientes puntajes:

- Operador con más de 5 años de experiencia certificada: 30 puntos.
- Operador con experiencia entre 3 y 5 años: 20 puntos.
- Menos de 3 años: 0 puntos.

13.3. Generación de empleo: Ciento Cincuenta (150) Puntos.

El Municipio con el deseo de apoyar la generación de empleo en el territorio regional, lo ha considerado como criterio de selección. Para su evaluación en forma clara, el oferente debe

aportar con su propuesta, escrito en el que indique y justifique de manera precisa el número de empleos directos promedio mensual (Con la jornada laboral completa) a generar durante la ejecución del servicio y el valor total que se pagará por este concepto.

El oferente que no aporte una o toda la información requerida en el párrafo anterior tendrá cero en la evaluación de este criterio.

Para el efecto debe tener en cuenta lo siguiente:

1) Sólo se admitirá para este criterio la generación de empleo directo, lo que significa entre otros, que los servicios y/o empleos de carácter administrativo no serán considerados.
2) De las variables que el posible oferente considere para establecer el número de empleos directos a generar, el Municipio revisará que los mismos no sean inferiores al ochenta por ciento (80%) del valor total de la propuesta (*porcentaje mínimo considerado por el Municipio para este criterio y que no afecta el presupuesto del servicio*). Si llegado el caso no llega a este porcentaje, se le solicita al oferente explicar y soportar ese menor valor. En el caso que no lo justifiquen o que dicha justificación no esté conforme a las consideraciones técnicas del Comité de Evaluación, el oferente obtendrá cero (0) puntos en este criterio.

13.4. Componente Nacional Ley 816 De 2003. – Apoyo A La Industria Nacional: Cien (100) Puntos.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los Proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional, de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente.
El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1) Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignarán doscientos (100) puntos.

2) Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, se asignarán cien (50) puntos si incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje del 50% del total requerido.

3) Por porcentajes inferiores a los señalados en los numerales anteriores se asignará cero (0) puntos por este criterio.

De igual manera, conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará el tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a

los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

Si no se cumple con la totalidad de esta exigencia el puntaje será cero (0), sin que esto constituya causal de rechazo.

13.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición, será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no

se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

13.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco puntos (0.25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

14. CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14.1. CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA:

En concordancia con la legislación y los tratados internacionales suscritos por Colombia, tales como el Convenio 182 de 1999 de la OIT, y en atención a la Ley 1098 de 2006 “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, para la ejecución de los trabajos objeto de este proceso de Selección Abreviada, se prohíbe la contratación de menores de edad sin la observancia de las disposiciones que regulan la materia.

ESTUDIOS PREVIOS

El Supervisor del contrato vigilará el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, y en el evento en que tenga conocimiento de que el contratista pueda estar infringiendo esta prohibición durante la ejecución del contrato, deberá informar de inmediato al MUNICIPIO DE DAGUA para imponer las multas a que haya lugar, previo el procedimiento establecido en el presente capítulo, y de constatarse tales hechos, poner en conocimiento de las autoridades competentes dicha situación, para que tomen las acciones a que haya lugar.

14.2. MANO DE OBRA NO CALIFICADA:

En la contratación de la mano de obra no calificada, el Contratista utilizará preferentemente personal residente en la zona adyacente al sitio del proyecto, en especial para los Conductores y operadores de la entrega de los alimentos, para lo cual debe el oferente suscribir una carta de intención que debe ser presentada con su propuesta.

Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la supervisión cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.

El personal que participe en la ejecución del servicio será contratado directamente por el Contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el MUNICIPIO DE DAGUA no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

Dicha contratación y valor pagado deberá ser presentado por el futuro contratista en el informe financiero junto con la cuenta de cobro y con los soportes de pago correspondientes.

Es entendido que el Contratista está obligado a reconocer a los empleados y trabajadores que utilice en la ejecución de las obras, las prestaciones sociales a que tengan derecho de acuerdo con las leyes colombianas, y a pagarles al menos el salario mínimo legal, conforme a las disposiciones legales vigentes, cuyo cumplimiento vigilará el MUNICIPIO DE DAGUA a través de la supervisión.

El Contratista deberá mantener oportuna, permanente y detalladamente informado al MUNICIPIO DE DAGUA, de cualquier conflicto laboral colectivo, real o potencial, en relación con el personal empleado en la ejecución del contrato, y de cualquier otro hecho del cual tenga conocimiento, que pueda afectar la seguridad del servicio o la del MUNICIPIO DE DAGUA, de sus empleados, de sus agentes o de sus bienes.

El MUNICIPIO DE DAGUA, se reserva el derecho de exigir al Contratista, y por escrito, el remplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste adquiera el derecho a elevar reclamos por esta causa.

La supervisión podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado a la ejecución del servicio, y el Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado.

ESTUDIOS PREVIOS

14.3. PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a mantener al frente de los servicios, durante el tiempo de ejecución del contrato, al personal profesional, técnico, administrativo y operativo idóneo, en el sentido de contar con las respectivas licencias para conducir vehículo, certificados de manipulación de alimentos – según corresponde, de lo cual se informará a la Supervisión del MUNICIPIO DE DAGUA en forma previa a la iniciación del servicio, así como se acreditará que los vehículos a utilizar cuentan con toda su documentación legal en regla.

14.4. PERSONAL DEL CONTRATISTA:

Además del personal profesional, administrativo y técnico, el Contratista deberá emplear personal idóneo y calificado, de manera que el servicio se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la supervisión cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.

14.5. SUBCONTRATOS:

El Contratista no podrá subcontratar la totalidad del contrato.

En los eventos necesarios para subcontratar, requiere AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA por parte del MUNICIPIO DE DAGUA, con trámite a través de la Interventoría o supervisión del contrato.

En aquellos casos que se autorice la subcontratación, el Contratista en la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causarle a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos; o en su defecto se deberá acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

15. MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS (VER ANEXO 3).

El proponente deberá relacionar en el Anexo No. 3, las multas, suspensiones y demás sanciones por incumplimiento u otras que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento y/o demás obligaciones contenidas en el contrato respectivo o las funciones como servidor público, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante ya sea pública o privada y/o por organismos de control del estado, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este Anexo, y se aplica en conjunto para el consorcio o unión temporal, no según el porcentaje de participación.

Si el proponente o alguno de los miembros de consorcios o uniones temporales registran multas, suspensiones o sanciones por incumplimiento u otras de contratos y efectividad de

ESTUDIOS PREVIOS

amparos de la garantía única o de las funciones como servidor público durante los CINCO (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, se le restarán puntos de su evaluación final de conformidad con la siguiente relación:

Si no registra multas, suspensiones, ni sanciones por incumplimiento u otras en contratos y/o como servidor público	0 puntos
Si registra una multa, suspensión o sanción por incumplimiento u otras en contratos efectividad de amparos de la garantía única, y/o como servidor público.	- 40 puntos del total de la calificación.
Si registra dos multas, suspensiones o sanciones por incumplimiento u otras en contratos efectividad de amparos de la garantía única, y/o como servidor público.	- 50 puntos del total de la calificación.
Si registra tres multas, suspensiones o sanciones por incumplimiento u otras en contratos efectividad de amparos de la garantía única, y/o como servidor público.	- 60 puntos del total de la calificación.
Si registra cuatro multas, suspensiones o sanciones por incumplimiento u otras en contratos y o efectividad de amparos de la garantía única, y/o como servidor público.	- 70 puntos del total de la calificación.
Si registra cinco o más multas, suspensiones o sanciones por incumplimiento u otras en contratos o efectividad de amparos de la garantía única, y/o como servidor público.	- 80 puntos del total de la calificación.

16. CALIFICACIÓN TOTAL.

A cada una de las propuestas en consideración, luego de aplicados los apartes anteriores, se les asignará el puntaje total. Este resultado se ordena de menor a mayor, siendo el primero en el orden de elegibilidad la propuesta con el mayor puntaje obtenido.

17. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del Decreto 1082 de 2015.

18. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

ESTUDIOS PREVIOS

La entidad realizó la tipificación. Estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el correcto desarrollo de la presente contratación, la cual se adjunta al presente estudio en matriz adjunta.

19. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Para mitigar los riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato, las partes contratantes se comprometen a poner a disposición toda su capacidad organizacional, operativa, logística y experiencia, según corresponda para atenderlos en virtud a la asignación de los riesgos; así mismo, EL CONTRATISTA constituirá a favor del MUNICIPIO DE DAGUA, VALLE DEL CAUCA, en una compañía de seguros establecida en COLOMBIA, Pólizas que garanticen los riesgos expuestos. Éstas se exigirán teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE DAGUA (VALLE DEL CAUCA), una garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, que garantice los siguientes riesgos:

a) **CUMPLIMIENTO**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, cuya vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO O LOS BIENES SUMINISTRADOS**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, su vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

c) **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Equivalente a 200 SMLMV y su vigencia será igual a la del contrato.

   Decreto 1082, artículo 2.2.1.2.3.1.17 determina el valor que debe ser asegurado con el contrato de seguro, teniendo en cuenta el valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes del contrato, tal como se cita a continuación: Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

d) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a suscribir, con una vigencia igual a la duración del mismo y Tres (3) años más.

Los mecanismos de cobertura de los riesgos consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados.

ESTUDIOS PREVIOS

Para el presente caso se exigirá una póliza que deberá contener la siguiente cobertura: TÉRMINO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA. La garantía única deberá ser constituida después de perfeccionado el contrato, dentro de los tres (3) días siguientes al cumplimiento de este requisito y presentada al municipio para su revisión y aprobación.

20. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Esta contratación no está cobijada por ningún tipo de acuerdo comercial y trato nacional.

21. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con el manual de contratación establecido por el Municipio de Dagua, se tiene que el supervisor de los contratos siempre debe ser un funcionario de la Entidad Estatal que designe la Alcaldesa municipal, y debe reunir los siguientes requisitos:

- Que tenga conocimiento relacionado con el objeto del contrato, es decir que tenga la idoneidad y experiencia en el contrato a vigilar, lo cual se materializa con que la profesión del supervisor sea relacionada.
- Que cuente con el perfil competente para la designación, es decir lo relacionado en el numeral uno a idoneidad y experiencia por parte de quien vaya a realizar la supervisión.
- Que tenga en cuenta la complejidad del contrato que se va a supervisar (si requiere un equipo de apoyo o nivel jerárquico para toma de decisiones).

Y cumplir con las funciones de:

- Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico según corresponda sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
- Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- Mantener en contacto a las partes del contrato.
- Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
- Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
- Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
- Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.

ESTUDIOS PREVIOS

- Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

Sumado a lo anterior, vale decir que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

En constancia de lo anterior se firma en el Municipio de Dagua, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2026.

JESUS DUVIAN MARTÍNEZ
Secretario de Infraestructura

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró/Proyectó:	Jesús Duvián Martínez	Secretaria de Infraestructura	
Revisó:	Liliana Segura Correa	Profesional Contratista	
Aprobó:	Ana Cecilia Bravo Loaiza	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			